551

002938

DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2024

CERRILLOS; 09 OCT 2024

VISTOS:

Providencia de la Administradora Municipal N°103/510/2024; que remite V°B° a solicitud realizada a través del ORD 510/RR.HH/438/2024 de la Jefa del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) que dice relación al reconocimiento de los funcionarios como Encargados de Convivencia Escolar, en los diferentes establecimientos educacionales de la comuna.; el Dictamen N°58.844, de 2009, el Dictamen N° 15.346, de 2018, lo dispuesto en la LEY N 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y las facultades que me confiere la LEY N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

El Dictamen N° 15.346, de 2018, del Organismo Contralor, el cual señala que las labores de encargado de convivencia escolar son de naturaleza **TÉCNICO – PEDAGÓGICA.**

El Dictamen N°58.844, de 2009, del mismo ente que establece que: "quienes cumplen tales funciones se encuentran sujetos al régimen jurídico regulado en el estatuto de los profesionales de la educación, con derecho a percibir los beneficios remuneratorios previstos en dicho ordenamiento".

Que la figura Encargado de Convivencia Escolar surge con ocasión de la dictación de la Ley N°20.536, de 2011, sobre Violencia Escolar, que introdujo una serie de modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005".
Además, esta Ley en su artículo 15 plantea que todos los establecimientos del país requieren contar con la figura de un encargado de convivencia escolar (ECE) y las funciones que la ley otorga para este rol son: coordinar al consejo escolar para definir el plan de gestión de la convivencia escolar, elaborar el plan de gestión de la convivencia escolar, e implementar las medidas del plan de gestión.

Que el artículo 51 de la Ley N° 19.070 indica que los profesionales de la educación que se desempeñan en el sector municipal se regirán por las normas de este Estatuto de la profesión docente, y supletoriamente por las del Código del Trabajo y sus leyes complementarias.

El artículo 8º de la Ley N°19.070, establece lo que debe entenderse por funciones técnico-pedagógicas disponiendo que "Las funciones técnico pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas, que por decreto reconozca el Ministerio de Educación, previo informe de los organismos competentes.

DECRETO:

1.-RECONÓZCASE, a doña **LORENA JARA PORRAS,** Cédula de identidad **N°** [redacted] calidad jurídica **TITULAR** como docente **ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, del establecimiento educacional escuela Santa Adela.

002938

DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2024

2.- El gasto que irroga el presente Decreto, deberá imputarse al Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GÓMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JENNIFER AYALA CASTRO
ALCALDESA (S)

JPR/SBB/gnp
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Pág. Web
-Secretaría Municipal